

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA

INMOCOB CIA. LTDA

CUANTIA: USD. 2.000,00

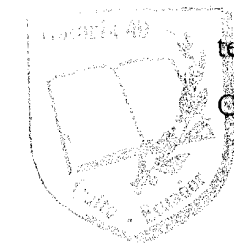
(DI:3ra. COPIAS)

m.n.

Escritura No.2089

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de JUNIO del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: SILVIO WALTER BETANCOURT RODRÍGUEZ, de estado civil casado: AIDA ROCÍO BETANCOURT RODRÍGUEZ, de estado civil casada, y con disolución de la sociedad conyugal tal como consta de la partida de matrimonio que se adjunta JOSÉ BENÍ BETANCOURT BASTIDAS, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

Comparecientes.- Comparecen los señores: Silvio Walter Betancourt



Rodríguez. de estado civil casado; Aida Rocío Betancourt Rodríguez. de estado civil casada, y con disolución de la sociedad conyugal tal como consta de la partida de matrimonio que se adjunta; José René Betancourt Bastidas. de estado civil casado; domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual constituyen lo que se denominará INMOCOB CIA. LTDA. ~~CLAUSULA SEGUNDA.-~~

~~Artículo Primero - DENOMINACION Y DURACION: INMOCOB CIA.~~

~~LTDA. tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la~~
fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) ~~Construcción de bodegas, locales comerciales, edificios,~~
~~planificación y construcción de urbanizaciones, arriendo, subarriendo,~~
~~compra, venta y administración de los mismos, diseño y construcción de~~
~~toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y~~
~~hoteleros;~~ b) Asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros así como la planificación, urbanización, promoción, construcción, desarrollo, y mantenimiento de casas, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, clubes sociales, escuelas, edificios de apartamentos, oficinas y demás bienes raíces; c) A la construcción en general de todo tipo de obras civiles, diseño, planificación, construcción, de carreteras, puentes, canales de riego, aceras, bordillos, adoquinamiento de calles, obras de infraestructura, de alcantarillado, sanitarias, de agua potable, construcciones de edificios, vivienda, escolares, deportivos, centros



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002

comerciales, condominios, fábricas industriales, terminales terrestres, aeropuertos; d) Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, o públicas; e) Construcción de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; f) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, compra, venta, arriendo, de todo tipo y clase de repuestos herramientas, maquinaria, liviana y pesada, y materiales para la construcción; g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, diseño, publicidad, mercadeo, y servicio de entrega de todo tipo y clase de acabados de la construcción y recubrimiento de superficies; h) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, diseño, publicidad, mercadeo, **arrendamiento** y servicio de entrega de todo tipo y clase de herramientas, maquinas, maquinaria, liviana y pesada, repuestos todo tipo y clase de vehículos livianos y pesados; i) Prestar servicios de asesoría en: diseño de interiores, utilización de acabados y diseños para la construcción, en utilización de herramientas, maquinas, maquinaria, equipos, para todo tipo y clase de vehículos; j) Prestar servicios de mantenimiento de edificaciones, sean estas públicas o privadas; k) Prestar servicios de mantenimiento y reparación de herramientas, equipos, maquinaria, para todo tipo y clase de vehículos; l) Efectuar publicidad y diseño para acabados de la construcción, equipos, maquinaria, herramientas, y automotores; m) Prestar servicios de publicidad y diseño; n) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social, así como también de otras que pueden crear áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, tanto para el



comercio de bienes así como de prestación de servicios; ñ) Dar y ejercer representación; o) Podrá adquirir o arrendar para si bienes muebles e inmuebles, para destinarlos para su objeto social; p) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; q) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; r) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, concesionar marcas; s) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; t) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera; En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. ~~Artículo~~

~~Tercero.- DEL DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo~~

~~Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000.00) en numerario, dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de~~

aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante

legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las

juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; j) Resolver sobre la prórroga del contrato social; k)

Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; ll) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a

quién hubiere lugar contra los administradores: m) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; n) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios a la dirección registrada por cada uno de ellos, en la

compañía. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE** 1-

Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc.. g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h)

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000004

Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; /i) Poner a consideración de la junta el prosupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos.

~~Artículo Décimo Segundo~~ DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente, ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no

habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. / **Artículo**

Décimo Quinto.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. / **Artículo Décimo Sexto.**

INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Silvio Walter Betancourt Rodríguez	\$ 960	\$ 960	960	48%
Aida Roció Betancourt Rodríguez	\$ 520	\$ 520	520	26%
José René Betancourt Bastidas	\$ 520	\$ 520	520	26%
TOTAL	\$ 2.000	\$ 2.000	2.000	100%

Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan al Doctor Juan Carlos Galarza A. portador de la matrícula seis mil ochocientos setenta y dos, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que está firmada por el doctor Juan Carlos Galarza, con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y dos. del Colegio de Abogados de Pichincha; y que queda elevada a escritura

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000005



pública. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Silvio Walter Betancourt Rodríguez

c.c.

100134347-9

f) Aida Rocío Betancourt Rodríguez

c.c. 170 808 3603

f) José René Betancourt Bastidas

c.c. 1000 961381





BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER
IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

30 JUNIO 1962

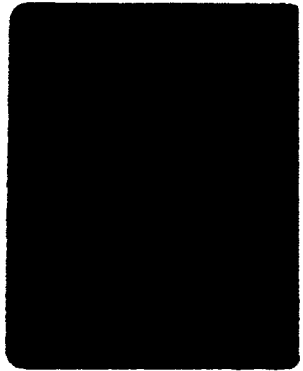
001-E 0198 00354 X

IMBABURA/COTACACHI

SACRAMENTO

1962

[Handwritten signature]



EQUADOR *****

2444312245

CASADO

NANCY MACOLA STAN MING

BELOHORIZONTE

BRASIL

BETANCOURT RODRIGUEZ

LAURA RODRIGUEZ

QUITO

30 JUNIO 2007

30/09/2012

REN
PRE

2621237



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0023
NÚMERO

1001349479
CÉDULA



BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO
WALTER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]

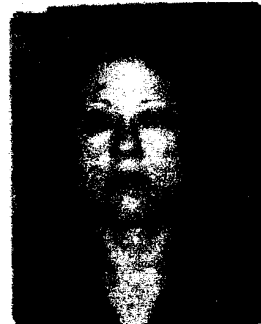
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



0000006

CIUDADANIA 170808360-E
 BETANCOURT RODRIGUEZ AIDA ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/NANEGAL
 23 MAYO 1967
 002- 0006 00025
 PICHINCHA/ QUITO
 NANEGAL 1967

Ru. 12



EQUATORIANA***** VEB431224E
 CASADO GARCIA NAPOLEON ARTAS HERRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO BETANCOURT
 LAURA RODRIGUEZ
 QUITO 30/12/2002
 30/12/2014

REN 0430832



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0024
 NÚMERO

1708083603
 CÉDULA

BETANCOURT RODRIGUEZ AIDA ROCIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

A. H. H.
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



La Oficina de Registro


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN FOTOGRAFICA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100096138-1
 BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE
 THERBORA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAS
 08 ABRIL 1956
 FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0081 00160 M
 INDIANITA/ COTACACHI
 SINGAPORE 1956


 EMPLEADO DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA ***** ECUATORIANO
 ECUATORIANA ELSA MARIA CINCHA BETANCOURT
 ECUATORIANA COMERCIANTE
 JOSE BETANCOURT
 MARIA BASTIDAS
 04/07/2015 04/07/2003
 REN 0690134
 Pch

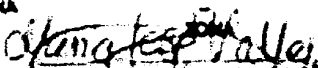

 EMPLEADO DEL REGISTRO CIVIL

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0013 NÚMERO 1000961381 CÉDULA

BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MADALENA
 PARROQUIA


 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNA

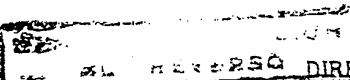




COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo1..... Pág.13.... Acta12.....

En San Antonio de rcha provincia de Pichincha hoy día cinco de
Febrero de mil novecientos Ochenta y seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GALO NAPOLEON ARIAS HERRERA nacido en
Gualea - rcha, el 5 de Octubre de 1962, de nacionalidad ecuatoriana de
profesión Empleado con Cédula Nº 170594489-8, domiciliado en San Antonio de
estado anterior soltero; hijo de Alberto Arias y de

Graciela Herrera NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
AIDA ROCIO BETANCOURT RODRIGUEZ nacida en Managala - rcha, el 23 de
Mayo de 1967, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con
Cédula Nº 170808360-3 domiciliada en San Antonio de estado anterior soltera
hija de Segundo Betancourt y de Laura Rodriguez

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Pichincha... FECHA: 5 de Febrero de 1986.....
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado.....

OBSERVACIONES:

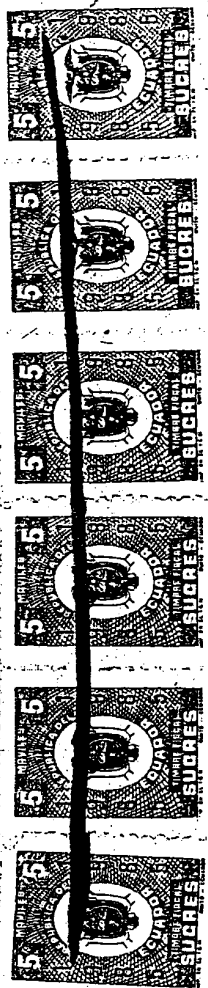
ARCHIVO NACIONAL
2010



Registro Civil
Identificación y Cedulación



18 FEB. 2010



.....suelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

.....a separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
da mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

.....declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 18 de febrero del 2010 RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Cuadragésimo del Cantón QUITO, el 27 de enero del 2010; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: GALO NAPOLEON ARIAS HERRERA Y AIDA ROCIO BETANCOURT RODRIGUEZ, de acuerdo al numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 4 de noviembre de 1996.- documento que se archiva con el # 2010-17-2-370-np./AA.

[Handwritten signature]
JEFE DE LA SECCION LEGAL



[Handwritten signature]
18 FEB. 2010



RAZON: Es compulsada de la copia que en
/ foja (s) me fue presentada.
Quito a,

15 JUN 2011
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368076
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO PASTAZA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 11:11:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOCOB CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



La Superintendencia de Compañías

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de Junio de 2011

Mediante comprobante No.-

386891879, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE RENE BETANCOURT BASTIDAS

Con Cédula de Identidad:

1000961381 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2.000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

INMOCOB CIA. LTDA XXXXXXXXXXXX

XX que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ	1001349479	\$ 960.00	usd
2	JOSE RENE BETANCOURT BASTIDAS	1000961381	\$ 520.00	usd
3	AIDA ROCIO BETANCOURT RODRIGUEZ	1708083603	520.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 2.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Nelson Almaraz
 Ejecutivo de Negocios Especiales
 AGENCIA Pichincha

000009

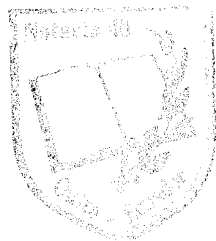


UNIVERSITY OF CALIFORNIA
RIVERSIDE



0000010

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002693, de fecha 17 de junio 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía INMOCOB CIA. LTDA. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el trece de junio del año dos mil once.- Quito, a los veinte días del mes junio del año dos mil once.-



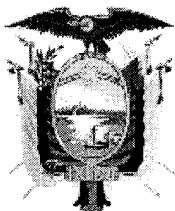
Dr. Oswaldo Meja Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de junio del 2.011, bajo el número **2002** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOCOB CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de junio del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25028.-** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16441

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCOB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL